

SAP Valencia núm. 210/2003 (Sección 1ª), de 8 julio. Jurisdicción:Penal. Recurso de Apelación núm. 365/2003.

RESUMEN

Conducción por el acusado de un vehículo previamente sustraído por un desconocido mediante el forzamiento de los mecanismos de cierre y dejado posteriormente abandonado, sin que conste tasación del mismo, ni un valor superior a 300 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sentencia recurrida declaró probados los hechos siguientes:

En la noche del 11 al 12 de septiembre de 2002, persona de identidad no concretada, en la calle San Antonio de Valencia sustrajo el vehículo Y-....-YT , propiedad de Eugenio , para lo cual hubo de forzar los mecanismos de cierre. Horas después, encontrándose el turismo abandonado en la Av Barón de Carcer, el acusado Víctor decidió utilizarlo y a dicho fin lo puso en marcha. El turismo fue recuperado a las 22 horas en la calle Hernández Lázaro de esta ciudad.

Segundo.- El fallo de dicha sentencia apelada literalmente dice:

Debo absolver y absuelvo a Víctor del delito de robo de uso del que era acusado y se declara de oficio las costas.

Tercero.- Notificada dicha sentencia a las partes, por el Ministerio Fiscal se interpuso contra la misma recurso de apelación [...]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE INTERÉS

Primero.- La petición de condena del Ministerio Fiscal, fundada en razones de índole jurídica, reúne a juicio de este Tribunal motivos suficientes para ser acogida, aunque lo sea en sus términos menores. Ciertamente la parte residual del **relato de hechos probados que figura en la sentencia impugnada se corresponde con el contenido de la infracción descrita en la falta penal de hurto de uso**, puesto que **la acción perpetrada por el acusado consistente en acceder al interior del vehículo descrito en la causa, poniéndolo a continuación en funcionamiento y circulando temporalmente con él, constituye un acto de "sustracción" típico al haber sido efectuado sin contar con la voluntad de su dueño y sin perder el coche la apariencia de bien mueble bajo el dominio de aquel, es decir conservando su cualidad de bien mueble ajeno**. Este último dato se infiere del estado de funcionamiento normal del motor y disposición de uso de su habitáculo, que le concede un valor apreciable patrimonialmente. También, como dice el Ministerio Fiscal, **su ubicación en un espacio de aparcamiento normal permite deducir externamente el interés por su conservación, negando al propio tiempo a ojos vista la condición de bien abandonado**.

Segundo.- No obstante lo anterior, el principal argumento en favor de la tesis inculpadora viene dado por el hecho de que en la causa no se ha practicado ninguna

prueba de descargo que sustente una interpretación beneficiosa para el acusado. La incomparecencia injustificada del mismo al acto de la vista oral no permite utilizar en concepto de prueba sus manifestaciones sumariales (tan sólo tendrían valor, de acuerdo con el artículo 730 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si el encausado hubiera dejado de asistir por causas ajenas a su voluntad), restando únicamente la testifical del policía deponente, que expresamente refiere haber visto al acusado disponer del coche valiéndose de un instrumento apropiado diferente a la llave usada legítimamente por su propietario, de lo cual en realidad cabe inferir la precedente sustracción dado el corto espacio de tiempo entre ésta y su descubrimiento.

Las limitaciones del principio acusatorio y la ausencia de una tasación pericial del vehículo obligan a reducir probatoriamente su valor a una cuantía inferior a los 300 euros, dado que la matrícula del mismo no muestra de forma elocuente y notoria un valor superior, procediendo en su consecuencia calificar el hecho como una falta de hurto de uso, prevista y castigada en el artículo 623-3º del Código penal.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia,

ha decidido

Primero.- Estimar el recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la sentencia de la causa.

Segundo.- Revocar dicha resolución y en su lugar condenar a Víctor , como autor de una falta de hurto de uso [...]